



MANUAL DE TITULACIÓN DE LICENCIATURA

CONTENIDO	Página
Objetivos del Manual	2
Reglamento Institucional: Apartado Titulación y obtención de título y cedula profesional	3
Requisitos de titulación y procesos correspondientes	3
Opciones de titulación	3
Requisitos y procesos por opción de titulación	4
Asesores internos, externos y directores de tesis	6
Jurados y sinodales	7
Derechos, obligaciones y sanciones	8
Transitorios	9
Definición de conceptos de uso frecuente	10
Características de la investigación	10
Proceso académico-administrativo según opciones de titulación vigentes	
Titulación automática o por promedio	11
Titulación por tesis y defensa de la misma	11
Titulación por examen de conocimientos generales	12
Titulación por acreditación del 50% de créditos de maestría	12
Titulación por memoria de residencias profesional con sustentación de examen profesional para defensa del mismo.	
Características del proceso del asesor de tesis	12
Características del proceso de revisor de tesis	13
Pagos por trámites de titulación	13
Documentos que expide la institución	13
Ceremonia de graduación	14
Asuntos generales	14
Anexos	
Formato portada tesis de grado	15

MANUAL DE TITULACIÓN DE LICENCIATURA

OBJETIVOS DEL MANUAL

- Dar a conocer los lineamientos de Titulación contenidos en el Reglamento Institucional.
- Ofrecer a los alumnos y docentes de licenciatura de la Universidad Madero Campus Papaloapan/Centro Universitario del Papaloapan, un documento en el que se describan los requisitos y procedimientos para la obtención del título y cedula profesional correspondiente, incluyendo aquellos que se refieran a la elaboración, aprobación y presentación de la investigación de tesis ante un jurado.
- Establecer una terminología clara y precisa que oriente adecuadamente tanto a alumnos como docentes que estén interesados en participar en el proceso de investigación de tesis para la obtención del título y cedula profesional correspondiente.
- Especificar las características que deben cumplir los trabajos de investigación.
- Describir los procesos administrativos a seguir, según las diferentes opciones de titulación

DE LA TITULACIÓN

(Texto extraído del Reglamento Institucional vigente)

ARTÍCULO 213. El presente apartado se fundamenta en la Ley Federal de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. constitucional y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en las que se establece como requisito indispensable para el ejercicio profesional la obtención del título y cédula profesional correspondientes.

ARTÍCULO 214. Ejercicio profesional es la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto, o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión. Aunque se trate de simple consulta o la ostentación del carácter del profesionista por cualquier medio publicitario (Artículo 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional).

ARTÍCULO 215. Título profesional es el documento expedido por una institución de educación superior y reconocido por el gobierno, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, la Secretaría de Educación Pública, así como por la Dirección General de Profesiones, que certifica que la persona está facultada para ejercer la profesión en que se le acredita.

ARTÍCULO 216. Cédula profesional es el documento expedido por la Secretaría de Educación Pública Federal a través de la Dirección General de Profesiones en la que se otorga "patente" a la persona para el ejercicio de su profesión.

ARTÍCULO 217. La institución está facultada para expedir y otorgar título a los alumnos egresados de cualquiera de sus licenciaturas; conforme a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; el Artículo 64 de la Ley General de Educación y el Artículo 12 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional.

ARTÍCULO 218. Para los estudios que la Universidad Madero Campus Papaloapan ofrece se otorgará:

- Título de Licenciado.
- Diploma de Especialidad.
- Grado de Maestro.
- Grado de Doctor.

ARTÍCULO 219. El plazo máximo que un estudiante tendrá para titularse será de tres años después de la fecha de egreso. Cuando el alumno no cubra el requisito se deberá inscribir a los cursos de Seminarios de Investigación o Tesis, para realizar un nuevo trabajo de investigación, dándosele un nuevo periodo de un año. Si al término de este nuevo periodo el egresado no se ha titulado, deberá cursar nuevamente los créditos que el consejo académico acuerde.

REQUISITOS DE TITULACIÓN Y PROCESOS CORRESPONDIENTES

Requisitos

ARTÍCULO 220. Son requisitos para obtener el Título Profesional:

- Haber cursado y aprobado el 100% de los créditos que integran el plan de estudios.
- Haber realizado el servicio social y las prácticas profesionales conforme a los apartados correspondientes de este reglamento y tener las cartas de liberación correspondientes.
- Haber aprobado los talleres extracurriculares.
- No tener adeudos económicos, de material, equipo o biblioteca en la institución.
- Optar por alguna de las opciones de titulación que se establecen en el presente reglamento.
- Cubrir las cuotas y procedimientos administrativos que la institución determine para el proceso de titulación.

ARTÍCULO 222. Una vez cubiertos y aprobados todos y cada unos de los requisitos y procedimientos de titulación, los alumnos podrán solicitar la expedición y registro del título y cédula profesional correspondiente. Los trámites de expedición y registro del título y cédula profesional ante el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y la Dirección General de profesiones, estarán a cargo de la institución.

ARTÍCULO 223. Los trámites de reposición en caso de robo, extravío o daños del título y/o cédula profesional, serán responsabilidad del egresado.

ARTÍCULO 224. Los egresados de la institución se hacen totalmente responsables del uso legal y/o profesional del título y cédula profesional que les acredita.

OPCIONES DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 225. Los egresados de licenciatura de la Universidad Madero Campus Papaloapan, podrán titularse por las siguientes modalidades, previa entrega de la documentación que para tal efecto le requiera la institución:

- Automática o por promedio mínimo de nueve punto cinco (9.5).
- Elaboración de tesis con sustentación de examen profesional para defensa de la misma.
- Sustentación de examen de conocimientos generales.
- Acreditación del 50% de créditos de maestría.

- Memoria de residencia profesional con sustentación de examen profesional para defensa del mismo.

REQUISITOS Y PROCESOS CORRESPONDIENTES POR OPCIÓN DE TITULACIÓN

Requisitos

ARTÍCULO 228. Un alumno de licenciatura o posgrado, excepto doctorado, podrá titularse automáticamente o por promedio cuando:

- Haya obtenido un promedio mínimo de nueve punto cinco (9.5).
- No haya reprobado, ni dado de baja asignaturas.
- Haya cursado sus estudios de manera ininterrumpida.

ARTÍCULO 229. Un alumno de licenciatura o posgrado podrá titularse por elaboración de tesis y defensa de la misma cuando:

- Se interese en elaborar un trabajo de investigación o solución de casos.
- Desee hacer la presentación y defensa del mismo.

ARTÍCULO 230. Un alumno de licenciatura o posgrado, excepto doctorado, podrá titularse por examen de conocimientos generales cuando:

- Quiera ser examinado respecto a las áreas formativas básicas de su licenciatura, especialidad o maestría según se trate.
- Desee presentar examen escrito y oral para la emisión del dictamen final.

ARTÍCULO 231. Un alumno de licenciatura o maestría podrá titularse por acreditación del 50% de los créditos de maestría o doctorado respectivamente cuando:

- Cuenten con la autorización correspondiente por parte de la institución.
- Se inscriba en alguna maestría o doctorado con reconocimiento de validez oficial, previamente autorizado por la institución.
- Curse y apruebe el 50% de los créditos del plan de estudios correspondiente.
- Entregue la documentación comprobatoria que la institución determine para tal propósito.

ARTÍCULO 232. Un alumno de licenciatura podrá titularse por Memoria de residencia profesional con sustentación de examen profesional para defensa de la misma cuando:

- El proyecto sea de calidad tal, que después de solicitarlo el alumno y validarlo la empresa u organismo donde se realizaron las prácticas profesionales, lo autorice el consejo académico.
- Deberá además exponerlo y defenderlo ante el jurado correspondiente.

Procesos

ARTÍCULO 233. En forma genérica se entenderá por informe de investigación, documento escrito en prosa, desarrollado con estricto rigor metodológico y de acuerdo al modelo de referencias bibliográficas y citas textuales establecido por la institución, que versa sobre temas o propuestas originales y aplicación de conocimientos adquiridos durante los estudios y experiencias de aprendizaje.

Se concebirán dentro de esta categoría las tesis de licenciatura, tesis de grado y los proyectos de prácticas profesionales, que deberán desarrollarse con estricto apego a los lineamientos vigentes de la institución:

1. Escrito a computadora con letra arial de 12 puntos), en papel tamaño carta, interlineado de 1.5.
2. En la primera hoja llevará consignados:
 - Nombre, lema y escudo de la universidad
 - Título de la investigación
 - Leyenda “Tesis profesional que para obtener el título de Licenciado en (nombre de la licenciatura), presenta (nombres del sustentante)”, “Tesis de grado que para obtener el grado de (indicar el nivel) en (nombre del posgrado), presenta (nombre del sustentante)”, “Memoria de residencia profesional que para obtener el título de Licenciado en (nombre de la licenciatura), presenta (nombre del sustentante)”, según corresponda.
 - Ciudad y fecha.
3. Estructura:
 - Dedicatorias y agradecimientos.
 - Índice.
 - Presentación o abstrac.
 - Introducción
 - Capítulo I; que deberá contener: descripción del problema de investigación, objetivo general y objetivos específicos, justificación, hipótesis, Metodología de la investigación, breve descripción del contenido del capitulado y alcances y limitaciones del estudio.
 - Capítulo 2: marco teórico-conceptual.
 - Capítulo 3: Marco histórico contextual.
 - Capítulo 4: Desarrollo de la propuesta.
 - Conclusiones y/o recomendaciones.
 - Referencias bibliográficas
 - Apéndices o anexos.

ARTÍCULO 234. En forma genérica se entenderá por examen profesional, acto a través del cual el alumno demuestra tener dominio sobre el tema de investigación, el proyecto de prácticas desarrollado o los conocimientos necesarios para ejercer la profesión o grado en el cual se ha preparado, según corresponda a la opción de titulación seleccionada.

ARTÍCULO 235. Son opciones de titulación sujetas a elaboración de informes de investigación, las siguientes:

- Elaboración de tesis con sustentación de examen profesional para defensa de la misma.
- Memoria de residencia profesional con sustentación de examen profesional para defensa del mismo.

ARTÍCULO 236. Son opciones de titulación sujetas examen profesional las siguientes:

- Elaboración de tesis con sustentación de examen profesional para defensa de la misma.
- Sustentación de examen de conocimientos generales.
- Memoria de residencia profesional con sustentación de examen profesional para defensa del mismo.

ARTÍCULO 237. Cuando los alumnos requieran elaborar informes de investigación se apegarán a los siguientes trámites:

- Elaborar proyecto, según lineamientos de formato y contenido vigentes, para su registro y asignación de asesor o director según corresponda.
- Ya registrado y aprobado el proyecto, trabajar conjuntamente con el asesor o director asignado.
- Cuando el trabajo de investigación sea terminado y liberado por el asesor o director, presentar en un tanto para su revisión. La revisión se efectuará en un período máximo de 30 días hábiles, pudiendo dictaminarse el trabajo como:
 - Aprobado sin reserva, en cuyo caso se formulará la autorización de impresión de la tesis o proyecto de prácticas y el alumno continuará con los trámites de titulación.

- Para modificarse o corregirse, indicando al alumno cuales son las modificaciones o correcciones a realizar, fijando un plazo para que lo presente a revisión nuevamente.
- Rechazado, en cuyo caso el alumno deberá reformular según las observaciones emitidas u optar por un nuevo tema de investigación o proyecto de prácticas.
- Una vez liberado el trabajo de la revisión y autorizada la impresión, deberá imprimirse según lineamientos vigentes y entregar ocho tantos a la institución, mismos que serán distribuidos a los sinodales, biblioteca y autoridades educativas que lo requirieran.
- Ya entregados los ejemplares se le comunicará al alumno la fecha de examen profesional correspondiente.

ARTÍCULO 238. Los trámites y requisitos que los alumnos deberán cubrir para la presentación del examen profesional o examen de grado y examen general de conocimientos son:

- Solicitarlo por escrito una vez impresa la tesis, el reporte de prácticas profesionales o cuando el egresado se sienta preparado para sustentar el examen de conocimientos generales según sea el caso.
- Comprobar y cumplir con cada uno de los requisitos de titulación.
- Para las opciones que requieren trabajos impresos, entregar un ejemplar a cada uno de los sinodales por lo menos 15 días hábiles previos al examen.

ARTÍCULO 239. Una vez solicitado el examen profesional corresponde al responsable de titulación:

- Asignar a tres sinodales titulares y un suplente, con quienes se integrará el jurado de examen de tres elementos. Determinando la calidad de éstos: presidente, secretario y vocal.
- Informar con anticipación a los miembros del jurado el día y hora de examen, confirmar su asistencia y participación, previa ratificación con el alumno.
- Entregar al presidente, vocal y secretario un resumen del apartado de titulación del Reglamento Institucional, expediente del alumno y libro de actas de exámenes profesionales.

ARTÍCULO 240. La sesión de examen profesional se desarrollará de acuerdo a los lineamientos vigentes y comprenderá exposición del trabajo por parte del egresado, sesión de preguntas y respuestas, deliberación del jurado, lectura del acta y toma de protesta.

ARTÍCULO 241. La institución contará con un libro de registro de exámenes profesionales y de grado. Una vez aprobado el examen los alumnos podrán solicitar la expedición y registro del título y cédula profesional correspondiente.

ARTÍCULO 242. Cuando el alumno alcance la titulación automática o por promedio, sólo deberá presentarse al acto protocolario de titulación correspondiente, en el periodo que la institución le notifique, seguido de éste podrá solicitar la expedición del título y cédula correspondiente.

ARTÍCULO 244. La ceremonia de graduación es la actividad anual donde los alumnos ya titulados de licenciatura o posgrado, reciben pública y simbólicamente el reconocimiento por su formación académica y capacitación para el ejercicio profesional por parte de la institución.

ARTÍCULO 245. La participación de los titulados en la Ceremonia de Graduación es voluntaria.

ASESORES INTERNOS, EXTERNOS Y DIRECTORES DE TESIS

ARTÍCULO 246. Se le denomina asesor, al docente y/o profesionista, interno o externo, responsable de dirigir al egresado de licenciatura en la elaboración del informe de investigación,

tanto en la planeación y ejecución de la investigación, desde la estructuración del proyecto, hasta la integración, presentación y defensa de la investigación.

ARTÍCULO 248. El revisor es el docente corresponsable de la investigación que aporta durante la revisión elementos de fondo y forma. Constituye el último filtro de evaluación y su dictamen dará la pauta a la autorización de la impresión de tesis.

ARTÍCULO 249. El responsable de titulación analiza la propuesta de asesor o director del trabajo de investigación y asigna de entre los docentes al que cumpla con el perfil establecido por la institución.

ARTÍCULO 250. Cuando entre los docentes de la institución no se cuente con alguno que posea el perfil autorizado, se admitirán directores externos.

JURADOS Y SINODALES

ARTÍCULO 251. Sinodal es el nombramiento que toman los docentes o profesionistas, que participan en el examen profesional y que emiten en forma individual su voto de aprobación o desaprobación de acuerdo a los criterios establecidos. También se conocen como jurados de examen.

ARTÍCULO 252. El jurado de examen profesional es el órgano colegiado, integrado por tres sinodales, encargados de examinar el dominio y los conocimientos del sustentante, con la finalidad de emitir el dictamen de titulación.

ARTÍCULO 253. El jurado de examen profesional o de grado y conocimientos generales se integrará con tres sinodales titulares y un suplente.

ARTÍCULO 254. Los asesores o directores y revisores tendrán prioridad para formar parte del jurado, pero no podrán fungir como presidente, sólo podrán ocupar las categorías de vocal y secretario del jurado respectivamente.

ARTÍCULO 255. El jurado de examen profesional se ratificará quince minutos antes de iniciar el examen, en caso de no presentarse alguno de los sinodales titulares, el sinodal suplente podrá ocupar su lugar.

ARTÍCULO 256. Es obligación de los sinodales titulares y suplentes presentarse puntualmente el día y hora del evento de titulación.

ARTÍCULO 257. El dictamen emitido por el jurado tendrá carácter de definitivo y podrá ser:

- Aprobado por unanimidad con mención honorífica cuando el alumno tenga un promedio mínimo de 9.3, no haya reprobado ni dado de baja asignaturas, haya concluido sus estudios en forma ininterrumpida, el trabajo desarrollado sea ejemplar y la defensa del mismo excelente.
- Aprobado por unanimidad, cuando todos los miembros del jurado estén de acuerdo en la suficiencia y dominio de los conocimientos del examinado.
- Aprobado por mayoría, cuando alguno de los miembros del jurado no esté de acuerdo con la suficiencia y el dominio de los conocimientos del examinado.
- Suspendido cuando por deficiencias en su preparación o por factores psicológicos al alumno se le declara incompetente para continuar con el examen. Este dictamen sólo podrá ser emitido una vez.
- No aprobado cuando todos o la mayoría de los miembros del jurado califican de insuficiente o deficientes los conocimientos y aptitudes del examinado.

Nota: En caso de que el examen sea suspendido o reprobado no se concederá otro examen antes de dos meses, ni después de cuatro. Vencido el plazo o de no aprobar nuevamente, el proceso de titulación tendrá que reiniciarse y para el caso de tesis o proyecto de prácticas profesionales con un trabajo diferente.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos

ARTÍCULO 258. Es derecho del egresado que opta por las opciones de titulación que requieren la elaboración del informe de investigación, recibir durante la realización del mismo según las diferentes modalidades, el apoyo y guía de un asesor o director según corresponda.

ARTÍCULO 259. Es derecho del egresado que opta por las opciones de titulación que requieren la sustentación del examen profesional, después de presentada la solicitud de examen, conocer con por lo menos 15 días de anticipación la fecha y hora del examen profesional autorizado.

ARTÍCULO 260. Una vez aprobado el examen profesional o realizado el acto protocolario de acuerdo a la opción de titulación seleccionada, los alumnos podrán solicitar la expedición y registro del título y cédula profesional correspondiente, previo pago de las cuotas vigentes.

Obligaciones

ARTÍCULO 261. Son obligaciones del egresado, durante la realización del trabajo de investigación o desarrollo del proyecto de prácticas profesionales:

- Reportarse con su asesor o director las veces que sea requerido, así como cumplir en tiempo y forma con el trabajo que le haya sido asignado.
- Trabajar de acuerdo a la metodología y cronograma estipulados.

ARTÍCULO 262. Es obligación del egresado presentarse el día del examen profesional por lo menos 30 minutos antes de la hora señalada y verificar los equipos didácticos y materiales que habrá de presentar. Asimismo, realizar las solicitudes de préstamo de equipo, área y materiales necesarios con anticipación.

ARTÍCULO 263. Son obligaciones del asesor o director de un trabajo de investigación o proyecto de prácticas profesionales las siguientes:

- Revisar, evaluar y emitir observaciones en torno al trabajo de investigación asignado.
- Realizar las correcciones que considere solicitadas por el revisor.
- Garantizar la calidad y contenido del trabajo de modo que pueda ser autorizado para impresión y reproducción final.

ARTÍCULO 264. Son obligaciones del revisor de un trabajo de investigación o proyecto de prácticas profesionales, las siguientes:

- Revisar, evaluar y emitir observaciones en torno al trabajo de investigación asignado.
- Solicitar las correcciones que considere pertinentes, para que el tesista junto con su asesor o director las retrabajen.
- Garantizar la calidad y contenido del trabajo de modo que pueda ser autorizado para impresión y reproducción final.

ARTÍCULO 265. Las funciones del presidente del jurado de examen profesional son:

- Solicitar al coordinador de la licenciatura los documentos previos y necesarios para el examen.

- Dirigir, orientar la sesión del examen y resolver las situaciones que se presenten.
- Verificar el acta y dictamen del examen al término del mismo y dar fe de los resultados.

ARTÍCULO 266. Las funciones del secretario del jurado de examen profesional son:

- Asegurarse de haber recibido los documentos previos y necesarios para el examen.
- Tomar nota de los acuerdos y situaciones que se hayan presentado.
- Levantar el acta de examen profesional correspondiente.
- Entregar una copia de acta de examen profesional al examinado.
- Dar fe de los resultados del examen.

ARTÍCULO 267. Las funciones del vocal del jurado del examen profesional son:

- Participar en la evaluación del examinado.
- Dar fe de las situaciones que se hayan presentado de los resultados del examen.
- Leer el acta y dictamen del examen al término mismo.

Sanciones

ARTÍCULO 268. Si el alumno no concluye su trabajo de titulación y trámites correspondientes a lo opción seleccionada en el plazo máximo permitido (dos años después de la fecha de egreso), deberá recurrir los cursos de seminarios de tesis para realizar un nuevo trabajo de investigación, dándosele un nuevo periodo de un año. Si al término de este nuevo periodo el egresado no se ha titulado, deberá cursar nuevamente los créditos que el consejo académico acuerde.

ARTÍCULO 269. Aquellos alumnos a los que por su opción de titulación seleccionada, les sea asignado un asesor o director de trabajo de investigación y que falten injustificadamente a sus asesorías, ya sea 5 veces en forma consecutiva o 10 veces en forma acumulativa en un periodo de tres meses, se les cancelarán las asesorías o tutorías y deberán realizar el pago correspondiente para la asignación de un nuevo asesor o director.

ARTÍCULO 270. Si el alumno se ausenta del examen profesional sin dar aviso por anticipado o sin causa justificada, no se le programará otro examen antes de 3 meses.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La interpretación oficial del Reglamento Institucional compete al Consejo Académico y al Consejo de Estudios de Posgrado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Lo no previsto en este reglamento será resuelto por las autoridades académicas y administrativas competentes.

DEFINICION DE CONCEPTOS DE USO FRECUENTE

Proyecto de investigación. Es el documento en donde se plantea el plan o propuesta de la investigación conforme a los requisitos que establece la institución

Revisor. Su función será la de fungir como corresponsable de la investigación aportando elementos de forma y fondo a la investigación. Constituye el último filtro de evaluación y su dictamen dará la pauta a la autorización de la impresión de tesis.

Asesor de tesis. Docente solidario que participa en la proceso de investigación y que guía al tesista desde la conceptualización del tema de investigación hasta la presentación del examen profesional. Durante el examen funge como sinodal vocal, por lo que constituye un voto a favor del examinado

Sinodal. Nombramiento que toman los docentes o profesionistas, tres titulares y dos suplentes, que presencian un examen profesional en calidad de jurado y que emiten su voto de aprobación o desaprobación de acuerdo a los criterios establecidos por la institución. Se conocen también como jurado de examen.

Examen de licenciatura. Es el acto formal en el cual, el candidato a obtener el título y cédula profesional, demuestra su capacidad para desempeñarse profesionalmente, mediante la presentación y defensa de la investigación realizada o a través de un examen general de conocimientos.

Acta de examen profesional. Es el documento establecido por la institución, utilizado para asentar el veredicto del examen de grado.

Acta de exención de examen. Es el documento establecido por la institución, utilizado para evidenciar que el alumno ha alcanzado la titulación vía promedio.

Título de licenciatura. Documento expedido por la institución y reconocido por el Gobierno y el instituto de Educación Pública de Oaxaca, así como por la Dirección General de Profesiones, en donde se hace constar que la persona está facultada para ejercer en una profesión.

Cédula profesional. Documento expedido por la Secretaría de Educación Pública Federal a través de la Dirección General de Profesiones, en el que se otorga "patente" a la persona para el ejercicio de su profesión.

CARACTERISTICAS DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo al enfoque de los programas de licenciatura y posgrado que oferta la Universidad Madero Campus Papaloapan/Centro Universitario del Papaloapan, se considera viable la investigación aplicada para la elaboración de Tesis.

Se entiende por Investigación aplicada, aquella que tiene como finalidad primordial la resolución de problemas prácticos inmediatos en orden a mejorar y/o transformar las condiciones del ámbito a investigar. Fundamentalmente se orienta a la toma de decisiones y al cambio o mejora de la realidad.

Sin embargo, podrán aceptarse trabajos de investigación teórica o pura, siempre y cuando el conocimiento generado sea de utilidad en el ámbito disciplinario correspondiente. Se considera investigación teórica, a aquella en la que se presentan algunos postulados teóricos que deben ser probados y contrastados entre sí o con los de otras corrientes teóricas.

La institución reconoce que aún cuando existen investigaciones sin hipótesis, las investigaciones de tesis de Posgrado deberán plantearse **con hipótesis** ya que se considera que ésta permite un mejor seguimiento y evaluación del proceso investigativo. Se podrá utilizar tanto Hipótesis explicativas como causales.

En cualquier caso, la investigación deberá evidenciar los siguientes aspectos:

1. La integración de los conocimientos y de las habilidades que ha adquirido el alumno.
2. La actitud crítica del alumno.
3. El manejo de procesos de análisis, síntesis y/o evaluación del tema que desarrolle.

PROCESO ACADEMICO-ADMINISTRATIVO SEGÚN OPCIONES DE TITULACIÓN VIGENTES

Obtención de título y cedula profesional por titulación automática o por promedio.

1. Determinación del promedio mínimo para esta opción. Cálculo que se realiza cuando se emiten las constancias con calificaciones, que se entregan al finalizar los estudios a los egresados de la institución.
2. Primer pago o pago total por trámites de titulación, según tarifa vigente.
3. Elaboración de documentación oficial por parte de la institución.
4. Segundo pago por trámites de titulación según tarifa vigente.
5. Programación de acto protocolario de obtención de certificado y cedula profesional
6. Entrega de acta de exención de examen.
7. Tercer pago por trámites de titulación según tarifa vigente.
8. Tramitación y expedición de título y cédula profesional.

Obtención de título y cédula profesional por elaboración de tesis y defensa de la misma.

1. Elaboración del proyecto de investigación y autorización (Seminario de Investigación I).
2. Ejecución de la investigación (Seminario de Investigación II).
3. Primer pago o pago total por trámites de titulación, según tarifa vigente.
4. Asignación de Asesor
5. Asignación de Revisor
6. Autorización de impresión
7. Segundo pago por trámites de titulación según tarifa vigente.
8. Solicitud de examen profesional.
9. Presentación del examen profesional.
10. Entrega de acta de examen profesional.
11. Tercer pago por trámites de titulación según tarifa vigente.
12. Tramitación y expedición de título y cédula profesional.

Obtención de título y cedula profesional por examen de conocimientos generales.

1. Solicitud formal vía escrito, de esta opción de titulación por parte del egresado de licenciatura.
2. Primer pago o pago total por trámites de titulación, según tarifa vigente.
3. Autorización y definición de las 5 materias sustantivas a partir de las cuales será examinado el candidato de licenciatura.
4. Segundo pago por trámites de titulación según tarifa vigente.
5. Solicitud de examen profesional.

6. Presentación del examen profesional.
7. Entrega de acta de examen profesional.
8. Tercer pago por trámites de titulación según tarifa vigente.
9. Tramitación y expedición de título y cédula profesional.

Obtención de título y cedula profesional por acreditación del 50% créditos cursados de maestría.

1. Selección de la maestría e institución en donde se cursará.
2. Solicitud formal vía escrito, de esta opción de titulación por parte del egresado de licenciatura.
3. Primer pago o pago total por trámites de titulación, según tarifa vigente.
4. Emisión de documento personalizado de autorización de esta opción de titulación, previa revisión de documentación de la institución y plan de estudios en donde se realizarán los estudios citados.
5. Segundo pago por trámites de titulación según tarifa vigente.
6. Solicitud de trámites de titulación cuando se ha cursado y aprobado el 50% de los créditos. Dichos trámites se realizan previa entrega de la documentación estipulada por la institución.
7. Entrega de acta de exención de examen profesional, en la que se estipula esta opción de titulación.
8. Tercer pago por trámites de titulación según tarifa vigente.
9. Tramitación y expedición de título y cédula profesional.

Obtención de título y cedula profesional por memoria de residencias profesionales con sustentación de examen profesional para defensa del mismo.

1. Solicitud formal vía escrito, de esta opción de titulación por parte del egresado de licenciatura validada por el organismo en donde presto su servicio de prácticas profesionales.
2. Primer pago o pago total por trámites de titulación, según tarifa vigente cuando el consejo académico autorice dicha opción para titulación
3. Emisión de documento por el consejo académico de autorización de esta opción de titulación.
4. Segundo pago por trámites de titulación según tarifa vigente.
5. Solicitud de examen profesional.
6. Presentación del examen profesional.
7. Entrega de acta de examen profesional.
8. Tercer pago por trámites de titulación según tarifa vigente.
9. Tramitación y expedición de título y cédula profesional.

CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE ASESOR DE TESIS

- Se trata de un proceso de trabajo que puede ser personalizado o a distancia, en el que el tesista y el asesor trabajan cordialmente para que el trabajo de investigación cumpla con los requerimientos establecidos por la institución.
- Cuando el proceso de trabajo sea personalizado alumno y asesor pueden, previo acuerdo, programar sesiones de trabajo en los lugares y horas acordados.
- En el caso de proceso de trabajo a distancia los gastos que por concepto de viáticos o paquetería se generen, son responsabilidad del alumno.
- Al concluir el trabajo de investigación, el alumno deberá entregarlo impreso en la institución y con la firma del asesor para canalizarlo al revisor.

CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE REVISOR DE TESIS

- Se trata también de un proceso de trabajo a distancia o personalizado, en el que el revisor recibe el documento impreso por parte de la institución, lo evalúa, registra sus observaciones en forma escrita, las entrega en la institución y las hace llegar al alumno vía correo electrónico o personalmente.
- Tesista y revisor trabajan las observaciones hasta concluir las y devuelven documento al revisor, mediante proceso electrónico.
- Una vez que el revisor aprueba documento final, corresponde al alumno imprimir y entregar documento final, mismo que deberá estar firmado por el revisor.
- Una vez liberado por el revisor, podrá ser autorizada la impresión (según características institucionales) de los 8 ejemplares finales que el egresado debe entregar a la institución para solicitar examen profesional.

PAGOS POR TRÁMITES DE TITULACIÓN

Todas las opciones de titulación están sujetas a la misma tarifa de pago, que por concepto de trámites de titulación determina la institución.

El pago podrá realizarse en una sola emisión o en tres parcialidades y las tarifas permanecen vigentes durante un ciclo escolar. Por ello, los pagos se harán en función de la tarifa vigente en el momento de su ejecución.

Todo proceso administrativo/académico se realiza y/o autoriza, previo pago de la cuota mínima correspondiente.

DOCUMENTOS QUE EXPIDE LA INSTITUCIÓN

Constancia con calificaciones: Al aprobar todas las asignaturas que componen el plan de estudios correspondiente, la institución entregará a sus egresados constancia de estudios con calificaciones, como comprobante provisional de la culminación de estudios.

Acta de examen profesional o de exención de examen: Documento que emite la institución cuando oficialmente el egresado adquiere la licenciatura correspondiente, con ella se hace constar que se encuentra titulado.

Diploma institucional: Documento que se otorga a quienes cumplen, de manera satisfactoria con todos los trámites académicos y administrativos correspondientes. Sirve de documento comprobatorio de que se es parte del Sistema Madero y como constancia, junto con el acta de examen profesional o de exención, mientras se hace entrega del título y cédula profesional.

Título profesional: Documentación comprobatoria oficial que se emite a quien cumple de manera satisfactoria con todos los trámites académicos y administrativos correspondientes.

Cédula profesional: Documento comprobatorio oficial que se emite a quien cumple de manera satisfactoria con todos los trámites académicos y administrativos correspondientes.

CEREMONIA DE GRADUACIÓN

La ceremonia de otorgamiento de grado es la actividad anual donde el alumno recibe pública y simbólicamente el reconocimiento por su formación académica y capacitación para el ejercicio profesional por parte de la universidad.

En la ceremonia de graduación sólo podrán participar aquellos alumnos que estén formalmente titulados. Por lo que con anticipación serán formalmente invitados.

La asistencia y participación de los egresados en la ceremonia de otorgamiento de grado es voluntaria, por lo que deberán ajustarse al programa y políticas institucionales.

ASUNTOS GENERALES

Conflictos durante dirección o revisión del trabajo de investigación.

En el caso de que el alumno tenga problemas de cualquier índole con su Asesor o Revisor deberá acudir al coordinador académico, quien procurará establecer un diálogo entre los involucrados para identificar y analizar los puntos en desacuerdo aclarando las diferencias.

En caso de persistir la disputa se deberá acudir a la Dirección e la institución; puntualizando que dicha determinación tendrá voto de calidad para dictar un fallo; el cual será inapelable.

El veto

Es derecho del alumno, al momento que se le nombran a Director o Revisor; de excluir alguno de ellos, por tener alguna diferencia en su trayectoria profesional. Este derecho se ejerce una sola vez y podrá ser promovido únicamente al momento en que la UIP los asigne.

Transitorios

Lo no previsto en el Reglamento Institucional y en el presente Manual será resuelto por las autoridades académicas y administrativas competentes de la institución.

FORMATO DE PORTADA DE TESIS DE GRADO



UNIVERSIDAD MADERO CAMPUS PAPALOAPAN

“Nuevas respuestas para nuevos tiempos”

**Análisis del mercado consumidor de
productos de internet dentro de las
Universidades Poblanas.**

TESIS PROFESIONAL

Que para obtener el título de:
Licenciado en Mercadotecnia

Presenta

Antonio Morales Rodríguez

Tuxtepec, Oax.

Agosto 2008